

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 18

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE EDDIE RODRIGUEZ Y FRANCISCA NIEVES OLIVERAS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN UNA PARCELA LOCALIZADA EN LA CALLE N, NUMERO 54, DE LA COMUNIDAD RURAL VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** EDDIE RODRIGUEZ Y FRANCISCA NIEVES OLIVERAS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una estructura que ubica en la una parcela de la comunidad rural Vietnam localizada en la Calle N, número 54, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de proyectos de mejoras viales, de infraestructura y de viviendas del Frente Marítimo de Amelia.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en OCHENTA MIL DOLARES (\$80,000.00) por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech Licencia Número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de OCHENTA MIL DOLARES (\$80,000.00) según tasación de 2 de mayo de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 22 de julio de 2009.

**POR TANTO:** ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 2009.

**Sección Ira.:** Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de EDDIE RODRIGUEZ Y FRANCISCA NIEVES OLIVERAS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

“ESTRUCTURA residencial de dos plantas o dos viviendas separadas construidas en hormigón y techo de hormigón. Los pisos son terminados en loseta de cerámicas, paredes en hormigón y bloques, ventanas de aluminio tipo miami francesas y puertas de aluminio. Las paredes interiores son de madera, terminadas en paneles ornamentales. La primera planta consta de tres cuartos dormitorios, un baño, cocina-comedor, sala y garage, con un área de vivienda de 872.9 pies cuadrados y un garage con un área de 176 pies cuadrados. La segunda planta consta de dos cuartos dormitorios, un baño y cocina, comedor y sala con un área de 688 pies cuadrados.

En el patio en primera planta existe un gazebo de madera y piso de hormigón, con un área de 1000 pies cuadrados. También la primera planta existe un laundry de dos paredes construido en bloques de hormigón para un área de 44 pies cuadrados y un medio baño construido en bloques de hormigón con un área de 17.6 pies cuadrados.

La estructura esta protegida por verjas de hormigón y rejas con un portón de rejas en la entrada. Toda el área frente a la estructura esta pavimentada en hormigón.

Ubica en una parcela en la Calle N, número 54, de la Comunidad Vietnam en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo que forma parte de la finca 212 propiedad del Municipio de Guaynabo.

Número de catastro 040-000-006-04 (PARTE).

*Sección 2da.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de OCHENTA MIL DOLARES (\$80,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 22 de julio de 2009.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 4ta.:*

*Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de agosto de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 12 de agosto de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Omar Llópiz Burgos*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de agosto de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 del mes de agosto de 2009*

*Secretaria Legislatura Municipal*

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

*"Forjando Nuestro Futuro"*